República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 480 / 2018.

ZAPALLAR, 25 de Enero de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

1. Decreto de Alcaldía N° 7.589/2017, de fecha 22 de Noviembre de 2017, que aprueba Bases de Licitación Pública N° 77/2017 denominada "Concesión para la Explotación del Servicio de Control de Estacionamiento en Superficies de la Comuna de Zapallar".
2. Decreto de Alcaldía N° 8.611/2017, de fecha 27 de Diciembre de 2017, que adjudica Licitación Pública N° 77/2017 denominada "Concesión para la Explotación del Servicio de Control de Estacionamiento en Superficies de la Comuna de Zapallar".
3. Contrato de Concesión para la Explotación del Servicio de Control de Estacionamiento en Superficies de la Comuna de Zapallar, de fecha 17 de Enero de 2018, suscrito con OSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.
4. Memorandum N°56/2018 de fecha 25 de Enero de 2018 emitido por la Encargada de Adquisiciones y Licitaciones.

DECRETO:

1° **APRUEBASE Contrato de "CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR",** de fecha 17 de Enero de 2018, suscrito con **OSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.,** según el siguiente detalle:

En Zapallar, a 17 de Enero de 2018, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRO BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 6.059.629-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. , Rut. N° 76.164.451-3**, representado por don **ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS**, Cédula de Identidad 10.805.109-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 6 ½ Poniente A, comuna de Talca, región del Maule, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al PROVEEDOR mediante Decreto de Alcaldía N°8611/2017, de 27 de

diciembre de 2017, del proceso de licitación pública para la contratación de la "**CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", número ID de registro de adquisición 5325-83-LE17 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 7589/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, en adelante las "Bases".

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- El presente contrato tiene por objeto contratar la concesión para la explotación del servicio de control de estacionamiento en superficies de la comuna de Zapallar, por un plazo de 24 meses, cuyas características se encuentran contenidas en las Bases, la oferta del PROVEEDOR y a lo indicado en el presente contrato.

TERCERO: Obligaciones del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación y oferta adjudicada.

CUARTO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **$7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos)**.

QUINTO: El CONTRATISTA deberá pagar el monto indicado en la cláusula precedente en la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de la siguiente manera:

Ítem	Cuota	Fecha de Pago	Porcentaje a cancelar
1	Primera	Antes del 01 de abril de 2018	50% del monto total
2	Segunda	Antes del 01 de abril de 2019	50% del monto total

Terminado el período concesionado, el contratista presentará un informe a la Unidad Técnica, adjuntando el comprobante de los ingresos emitido por la Tesorería Municipal, quien lo revisará, y procederá a su aprobación, emitiendo el certificado de Recepción de Servicio, si procediere, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. Una vez recepcionado el servicio, la unidad técnica procederá a tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada en la cláusula décima.

Para la obtención del certificado de Recepción del Servicio el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes documentos:

a) Comprobante respectivo correspondiente a los pago, emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

b) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, correspondiente a cada ingreso efectuado, emitido por la Tesorería Municipal.

c) Otros documentos solicitados en las bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el ingreso respectivo, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.-

a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el CONTRATISTA. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estar obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

SÉPTIMO: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato para el pago de la concesión, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no cumplirá con su obligación, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) **Multa por no pago:** En el caso que transcurra más de 15 días de atraso en los plazos establecidos en el contrato para el pago, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no cumplirá su obligación y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1 UTM., pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

c) Por el incumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, 1 UTM. Por evento;

d) Por no mantener el aseo en los sectores concesionados, 1 UTM. Por evento;

e) En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. por evento.

f) Deficiencia con respecto a la conducta o desempeño del personal del Concesionario. El aceptar y/o solicitar dadivas, cambiarse de ropa en vía pública, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general, se sancionará con una multa equivalente a 2 UTM por evento detectado por parte de la Unidad Técnica Municipal representada por sus inspectores.

g) El incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito en el desarrollo de la actividad

propia de la concesión, incluyendo la debida señalización, demarcación de las unidades de estacionamientos explotadas y de aquellas con restricción de estacionamiento. En este caso incurrirá una multa de 3 UTM por cada evento constatado por el Inspector Municipal.

h) En caso que el concesionario explote espacios de estacionamientos, unidades prohibidas por la normativa vigente en cualquiera de los sectores estipulados en las bases técnicas, deberá pagar una multa de 8 UTM por falta.

i) En caso de no implementar la tecnología para el control de ingreso de vehículos al estacionamiento, presentada en su oferta técnica 5 UTM, por evento detectado por el Inspector Municipal

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:
1.- Identificación del Proveedor.
2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.
3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior.
4.- Monto de la multa.
5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa

respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

OCTAVO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia la emisión del certificado de "Recepción de Servicio" por parte de la Unidad Técnica.

NOVENO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.

b) Si el CONTRATISTA se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.

c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.

d) Si el CONTRATISTA no cumple con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el éste.

e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de la producción; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el o de la limitación establecida en la cláusula sexta; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto II de la cláusula séptima; en el caso previsto en el Nº3, del párrafo quinto del punto II de la cláusula séptima; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° de las Bases.

f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las Bases.

g) El incumplimiento reiterado o sostenido del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el CONTRATISTA no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.

h) Si el CONTRATISTA no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.

i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.

j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.

k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el CONTRATISTA acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de $7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

El Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- La personería de don ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de Constitución de Empresa Individual de

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Responsabilidad Limitada de fecha 01 de septiembre de 2011, suscrita ante Notario Público, doña María Ester Astorga lagos, Notario Público de Valparaíso. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

2° **IMPUTESE** el ingreso a arcas municipales.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: LICITACIONES / Contratos

DISTRIBUCION:
1.- SECPLA.
2.- DEPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
4.- Unidad Técnica: DIRECCION DE OBRAS.
5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / GAMD / JDLF / pfc.

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Adquisiciones y Licitaciones

MEMORANDUM Nº 56 / 2018

ZAPALLAR, 25 de Enero de 2018

A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL

DE : MARIA ADELA ROMERO LEIVA
ENCARGADA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

Mediante el presente adjunto contrato **"Concesión para la Explotación del Servicio de Control de Estacionamiento en Superficies de la Comuna de Zapallar".**

Lo anterior para elaboración de Decreto de Contrato al proponente:

- **Oscar Orlando Saavedra Rojas E.I.R.L. Rut: 76.164.451-3**

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted.

MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ENCARGADA ADQUISICIONES Y LICITACIONES

MARIA ADELA ROMERO LEIVA
ENCARGADA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES

DISTRIBUCIÓN:
- Secretaria
- Archivo Adquisiciones y Licitaciones
- MRL/cff.-

D.A. Nº 480
DE FECHA 25 ENE. 2018

RECIBIDO
25 ENE 2018
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Germán Riesco Nº 399 – Fono (033) 2296800 Anexos 2072-2073
Fax (033) 741414
E-mail : Adquisiciones@munizapallar.cl
Licitaciones@munizapallar.cl

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR.

ENTRE

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

En Zapallar, a 17 ENE 2018 , comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **GUSTAVO ALESSANDRO BASCUÑÁN**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 6.059.629-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco Nº 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente el MUNICIPIO o el MANDANTE; por la otra parte, comparece **ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L. , Rut. N° 76.164.451-3**, representado por don **ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS**, Cédula de Identidad 10.805.109-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle 6 ½ Poniente A, comuna de Talca, región del Maule, en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes.- Déjese constancia que el presente contrato se celebra en virtud de la adjudicación efectuada al PROVEEDOR mediante Decreto de Alcaldía N°8611/2017, de 27 de diciembre de 2017, del proceso de licitación pública para la contratación de la "**CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN SUPERFICIES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR**", número ID de registro de adquisición 5325-83-LE17 cuyas bases fueron aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 7589/2017 de fecha 22 de noviembre de 2017, en adelante las "Bases".

SEGUNDO: Objeto del Contrato.- El presente contrato tiene por objeto contratar la concesión para la explotación del servicio de control de estacionamiento en superficies de la comuna de Zapallar, por un plazo de 24 meses, cuyas características se encuentran contenidas en las Bases, la oferta del PROVEEDOR y a lo indicado en el presente contrato.

TERCERO: Obligaciones del CONTRATISTA.- El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el servicio de acuerdo a las especificaciones técnicas indicadas en el presente contrato, sin perjuicio de lo indicado en las bases de licitación y oferta adjudicada.

CUARTO: Monto total del contrato.- El monto total del presente contrato es la suma de **$7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos)**.

QUINTO: El CONTRATISTA deberá pagar el monto indicado en la cláusula precedente en la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, de la siguiente manera:

Ítem	Cuota	Fecha de Pago	Porcentaje a cancelar
1	Primera	Antes del 01 de abril de 2018	50% del monto total
2	Segunda	Antes del 01 de abril de 2019	50% del monto total

Terminado el período concesionado, el contratista presentará un informe a la Unidad Técnica, adjuntando el comprobante de los ingresos emitido por la Tesorería Municipal, quien lo revisará, y procederá a su aprobación, emitiendo el certificado de Recepción de Servicio, si procediere, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. Una vez recepcionado el servicio, la unidad técnica procederá a tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada en la cláusula décima.

Para la obtención del certificado de Recepción del Servicio el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes documentos:

a) Comprobante respectivo correspondiente a los pago, emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
b) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, correspondiente a cada ingreso efectuado, emitido por la Tesorería Municipal.
c) Otros documentos solicitados en las bases, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el ingreso respectivo, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la propuesta.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.

<u>SEXTO</u>: Cesión y Subcontratación.-

a) **Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima primera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

b) **Subcontratación.-** Durante la ejecución del contrato, y previa autorización del MUNICIPIO, el CONTRATISTA podrá efectuar las subcontrataciones que sean necesarias para el cumplimiento del servicio contratado, las cuales no podrán exceder el 40% (cuarenta por ciento) del monto total del contrato.

El personal que contrate el CONTRATISTA, con motivo de la ejecución del servicio materia de la presente licitación no tendrá, en caso alguno, relación laboral, ni vínculo de subordinación y/o dependencia con el MUNICIPIO, sino que exclusivamente con el CONTRATISTA. En todo caso, cualquiera sea el tipo de subcontrato, el CONTRATISTA seguirá siendo el único responsable de las obligaciones contraídas en virtud del respectivo contrato suscrito con el MUNICIPIO.

Sin perjuicio de lo anterior, y cada vez que el MUNICIPIO así lo requiera, el CONTRATISTA estar obligado a informar respecto del estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste último le corresponda respecto a sus trabajadores, como asimismo de igual tipo de obligaciones que tengan los subcontratistas con sus trabajadores. El monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales deberá ser acreditado mediante certificados emitidos por la respectiva Inspección del Trabajo, o bien por aquellos medios idóneos reglamentados por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento.

SÉPTIMO: Multas.-

I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:

Se establece la siguiente estructura de multas:

a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del Proveedor a los plazos establecidos en el contrato para el pago de la concesión, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el Proveedor no cumplirá con su obligación, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

b) **Multa por no pago:** En el caso que transcurra más de 15 días de atraso en los plazos establecidos en el contrato para el pago, se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no cumplirá su obligación y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 1 UTM., pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

c) Por el incumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las bases técnicas y bases administrativas, 1 UTM. Por evento;

d) Por no mantener el aseo en los sectores concesionados, 1 UTM. Por evento;

e) En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. por evento.

f) Deficiencia con respecto a la conducta o desempeño del personal del Concesionario. El aceptar y/o solicitar dadivas, cambiarse de ropa en vía pública, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general, se sancionará con una multa equivalente a 2 UTM por evento detectado por parte de la Unidad Técnica Municipal representada por sus inspectores.

g) El incumplimiento de las normas de seguridad y de tránsito en el desarrollo de la actividad propia de la concesión, incluyendo la debida señalización, demarcación de las unidades de estacionamientos explotadas y de aquellas con restricción de estacionamiento. En este caso incurrirá una multa de 3 UTM por cada evento constatado por el Inspector Municipal.

h) En caso que el concesionario explote espacios de estacionamientos, unidades prohibidas por la normativa vigente en cualquiera de los sectores estipulados en las bases técnicas, deberá pagar una multa de 8 UTM por falta.

i) En caso de no implementar la tecnología para el control de ingreso de vehículos al estacionamiento, presentada en su oferta técnica 5 UTM, por evento detectado por el Inspector Municipal

Se entenderá que el proveedor está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

II.- Aplicación de las multas.

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del Proveedor.
2.- Identificación de la licitación y Nº de Decreto aprobatorio del contrato.
3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
   a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior.
4.- Monto de la multa.
5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de

multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el Proveedor en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El Proveedor podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del Proveedor y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al Proveedor el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el Proveedor dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del Municipal. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el Proveedor lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el Proveedor deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento o del 5% del valor total del contrato, según el caso, el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

III.- Incumplimiento reiterado

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del Proveedor a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de

Garantía de Fiel Cumplimiento, el Proveedor deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en las presentes Bases. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el Proveedor no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

OCTAVO: Vigencia del Contrato.- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia la emisión del certificado de "Recepción de Servicio" por parte de la Unidad Técnica.

NOVENO: Término Anticipado.- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

a) Si el CONTRATISTA es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
b) Si el CONTRATISTA se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
d) Si el CONTRATISTA no cumple con las características exigidas en las Bases u ofertadas por el éste.
e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de la producción; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en el o de la limitación establecida en la cláusula sexta; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto del punto II de la cláusula séptima; en el caso previsto en el Nº3, del párrafo quinto del punto II de la cláusula séptima; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al artículo 27° de las Bases.
f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en las Bases.
g) El incumplimiento reiterado o sostenido del CONTRATISTA a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el CONTRATISTA no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley Nº20.123.
h) Si el CONTRATISTA no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el CONTRATISTA acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

DÉCIMO: Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de $7.300.000.- (siete millones trescientos mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario Nº 69.050.400-6, con fecha de vencimiento que excede en noventa días al plazo de vigencia de este contrato, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

El Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones de la MUNICIPALIDAD tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TÉCNICA.- La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Departamento de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, Mantención y Tránsito.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIA.- La personería de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta en Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016.- La personería de don ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS para representar al CONTRATISTA consta en escritura pública de Constitución de Empresa Individual de

Responsabilidad Limitada de fecha 01 de septiembre de 2011, suscrita ante Notario Público, doña María Ester Astorga lagos, Notario Público de Valparaíso. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS
Representante
ÓSCAR ORLANDO SAAVEDRA ROJAS SERVICIOS GENERALES E.I.R.L.

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

JPDG